

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE UCAYALI



DIRECTIVAS DE USO  
**ANTIPLAGIO  
URKUND**

Copy

Paste

PUCALLPA  
2018



### DIRECTIVA PARA EL USO DE SOFTWARE ANTIPLAGIO URKUND

#### 1. OBJETIVO

El objetivo de la presente directiva es establecer los lineamientos para que los docentes designados como asesores de tesis e investigadores realicen el uso adecuado del software Antiplagio URKUND, para la revisión de trabajos de investigación generados por estudiantes de pre y posgrado.

#### 2. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley de Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2007-ED.
- Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del Registro nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales.
- Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Resolución del consejo directivo N° 033-2016-sunedu/cd: Registro Nacional de Trabajos de Investigación – RENATI, artículo 8, inciso 8.2

#### 3. ALCANCE

La presente directiva comprende a todos los documentos académicos de investigación y publicaciones generados por docentes investigadores y estudiantes que pertenecen a las escuelas académicas de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali. Priorizado en primer lugar todo documento que permite obtener algún grado académico.

Su utilización es exclusivamente para fines académicos dentro de la institución, está prohibido su uso con propósito comercial.

#### 4. JUSTIFICACIÓN

En la actualidad el acceso a la información es amplio, gracias al apoyo tecnológico de la informática, los cuales proveen diferentes fuentes disponibles, por lo que es necesario impulsar una cultura de análisis, investigación y generación de conocimiento, respetando las fuentes iniciales. Es importante promover una cultura de respeto a la propiedad intelectual y al código de ética para la investigación por parte de los estudiantes y docentes de nuestra universidad, desde el inicio de su vida universitaria hasta el final de su ciclo de estudios.

Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior en general somos los responsables de implementar, en nuestros procedimientos y normativas internas, las medidas conducentes a proteger los derechos de autor y la propiedad intelectual, pudiendo hacer uso de los soportes tecnológicos que correspondan, a efectos de evitar el plagio de los trabajos de investigación. Asimismo, tanto las universidades, instituciones y escuelas de educación superior como los autores del trabajo de investigación, son responsables de los daños y perjuicios que se pudieran causar a terceros por dichos actos

#### 5. RESPONSABLES

- Dirección General de Producción Intelectual.



### 6. DEFINICIONES

#### 6.1. Trabajo académico:

Es una modalidad de titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables.

#### 6.2. Trabajo de investigación:

Es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.

#### 6.3. Ciencia:

Conocimiento sistematizado en cualquier campo que suele aplicarse, sobre todo, a la organización de la experiencia sensorial objetivamente verificable. La búsqueda de conocimientos en ese contexto se conoce como “ciencia pura”, para distinguirla de la “ciencia aplicada”, que consiste en la búsqueda de usos prácticos del conocimiento científico, y de la tecnología, a través de la cual se llevan a cabo dichas aplicaciones.

#### 6.4. Obra:

Creación intelectual personal y original, protegida por la legislación sobre el Derecho de Autor, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma conocida o por conocerse.

#### 6.5. Autor:

Persona natural que ha producido algún trabajo de investigación, tesis trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico conducente a la obtención de un grado académico y/o título profesional.

#### 6.6. Derecho de autor:

Es el área del Derecho que protege la actividad creativa a través de la asignación de derechos morales y patrimoniales a favor de los autores de obras y/o a favor de quienes encargan la creación de dichas obras. La protección del derecho de autor es automática, es decir, desde el momento en que son creadas. El decreto legislativo N° 822 es la ley que regula el derecho de autor en nuestro país, y también regula la asignación de derechos conexos.

#### 6.7. Auto-plagio:

Es la reutilización de un material de propia autoría, previamente presentado o publicado, sin hacer referencia del trabajo anterior.

#### 6.8. Plagio:

Es el apoderamiento de todo o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra



como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquella para la elaboración de la obra ilegítima.

### 6.9. Software anti-plagio:

Es la herramienta tecnológica que permite establecer los niveles de similitud entre un texto y sus fuentes. Mediante el uso de un algoritmo comparativo con una extensa base de datos de acceso mundial. La institución desea proteger y promover la integridad académica de los productos de investigación, por tanto ha adquirido el servicio como herramienta para detectar y prevenir el plagio.

## 7. LINEAMIENTOS DE USO

**7.1.** El Presidente de la Comisión de Grados y Títulos de cada Facultad o el Director de la Escuela de Posgrado, son los encargados de enviar una lista conteniendo los correos institucionales de cada usuario que tendrá acceso al software Antiplagio, dicha lista se entregará a la Biblioteca Central UNU (oficina de administración del software Antiplagio). En respuesta a dicha lista, la Biblioteca Central UNU devolverá un documento conteniendo la lista de usuarios, de su facultad, que ingresarán al sistema Antiplagio. Previa creación de contraseñas.

**7.2.** El estudiante (pregrado o posgrado) que va a presentar su informe final, anteproyecto o proyecto de tesis, deberá verificar la originalidad de su trabajo de investigación a través del software Antiplagio:

**7.2.1.** En primera instancia, esta verificación lo hará con su asesor, quien tendrá el acceso correspondiente al sistema Antiplagio y allí podrán verificar (como máximo 02 veces - ver ítem 7.7) el porcentaje de similitud o plagio. Incluir el reporte del sistema antiplagio para la segunda instancia.

**7.2.2.** En segunda instancia, esta verificación lo realizará en la Dirección General de Producción Intelectual, oficina de administración del software Antiplagio, los cuales previa verificación del porcentaje aceptable de plagio (ver ítem 9), emitirán la **Constancia de Originalidad del Trabajo de Investigación**; esta constancia, el estudiante, deberá adjuntar impreso en su informe final para continuar con su trámite.

**7.3.** El docente investigador, que va a presentar su informe final de proyecto de investigador o texto universitario, deberá verificar la originalidad de su trabajo de investigación a través del software Antiplagio:

**7.3.1.** En primera instancia, tendrá que acceder al sistema Antiplagio con su usuario y contraseña, y verificar (como máximo 02 veces - ver ítem 7.7) el porcentaje de similitud o plagio de su documento con algún otro trabajo de investigación.

**7.3.2.** En segunda instancia, esta verificación lo hará en la Dirección General de Producción Intelectual, oficina de administración del software Antiplagio, los cuales previa verificación del porcentaje aceptable de plagio (ver ítem 9), emitirán la **Constancia de Originalidad del Trabajo de Investigación**; esta constancia, dicho



docente investigador, deberá adjuntarlo impreso en su informe final de investigación para continuar con su trámite.

- 7.4. Antes que se apruebe y sea impreso el informe final del estudiante o docente investigador, para su posterior sustentación. El presidente de la comisión de Grados y Títulos de cada Facultad o el Director de la Escuela de Posgrado, son los responsables de verificar que sea presentado la **constancia de originalidad del trabajo de investigación** (emitido por la dirección general de producción intelectual) por el estudiante o docente investigador, para obtener algún título o grado superior de estudios.
- 7.5. Los docentes asesores que tienen acceso al sistema Antiplagio, están terminantemente prohibidos de compartir su usuario y contraseña con terceros, ya que se realizan estadísticas de utilización (auditorias) por usuario cada cierto tiempo.
- 7.6. La dirección de correos electrónicos utilizados para recibir y enviar los trabajos de investigación al software Antiplagio son exclusivamente los correos institucionales (ejemplo@unu.edu.pe), no se admiten correos de terceros.
- 7.7. Un trabajo de investigación o documento de tesis, será verificado como máximo 02 veces por cada usuario dentro del sistema Antiplagio. Debiéndose generar en cada verificación un reporte de porcentaje de similitud y/o copia.
- 7.8. La nomenclatura de cada documento que será subido al sistema antiplagio por el asesor o enviado por el estudiante al correo de análisis de su asesor, tendrá la siguiente extensión:

***Especialidad\_Año\_TipoDocumento\_PrimerNombre+PrimerApellido\_Versión.pdf***

- 7.8.1. **Especialidad** se refiere a la escuela profesional o programa de **pregrado** que pertenece dicho documento (*Sistemas, Ambiental, Enfermería, etc.*) en el caso de **posgrado** se considerará el tipo (*Maestría, Doctorado, etc.*); para el caso de **documento de investigación** por parte de docentes se debe considerar *Investigación*
- 7.8.2. **Año:** se refiere al año actual en el cual se está subiendo el archivo.
- 7.8.3. En **tipo de documento** se considerará: Tesis (T), Borrador de Tesis (BT), Proyecto de Tesis (PT), Investigación (I).
- 7.8.4. **Primer Nombre + Primer Apellido** del estudiante o investigador al que pertenece dicho documento.
- 7.8.5. **Versión,** se refiere al número de versión de modificación del documento.

Finalmente veamos un ejemplo: El asesor de la estudiante de Enfermería Yadhira Paredes, va a subir su Proyecto de Tesis versión 2 al sistema antiplagio, dicho documento es del año 2018; por lo que el nombre del archivo antes de cargarlo al sistema tendrá la siguiente nomenclatura:

***ENFERMERIA\_2018\_PT\_YADHIRAPAREDES\_V2.pdf***



### 8. TIEMPO DE USO PARA LOS USUARIOS

El usuario, al que se le brinde acceso al software Antiplagio, podrá acceder al sistema durante un año, contados a partir de la activación de su cuenta. Con posibilidad de renovar su acceso por un año más, previa solicitud ante la Dirección General de Producción Intelectual.

### 9. CRITERIOS DE PORCENTAJE DE SIMILITUD

Los criterios de porcentaje de similitud o plagio, que serán considerados por la Dirección General de Producción Intelectual, para evaluar y emitir la **constancia de originalidad del trabajo de investigación**, serán de 01% al 10% por ciento: rango con el cual se confirmará, que dicho trabajo de investigación no contiene plagio intencional (siempre y cuando dichos párrafos estén citados correctamente)

### 10. DISPOSICIONES FINALES

- A solicitud del Vicerrectorado de investigación, la Oficina Ejecutiva de Biblioteca y Publicaciones, realizará auditorías de uso apropiado del software Antiplagio y emitirá los reportes correspondientes.
- Los casos no contemplados en esta directiva serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

Pucallpa, enero del 2018